Asunción, 07 de diciembre de 2022.

DICTAMEN N° 147/2022.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – U.E.P.P.
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato N° 8/2022, suscrito con la firma Desarrollo Instituto de Capacitación y Estudio, en el marco llamado a LCO N° 02/2022. - Contratación de Consultoría para la Evaluación Final del Programa **"CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS A NIVEL NACIONAL"**. – Plurianual – ID N° 415.496.

Me dirijo a **Usted,** en referencia al Contrato N° 8/2020, suscrito con la firma Desarrollo Instituto de Capacitación y Estudio, en el marco llamado a LCO N° 02/2022. Contratación de Consultoría para la Evaluación Final del Programa **"CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS A NIVEL NACIONAL"**. – Plurianual – ID N° 415.496, a fin de someter a su consideración, el parecer sobre la Solicitud de Suspensión Temporal del Contrato.

Que el pedido tiene su origen a través de la Nota de fecha 28 de noviembre del 2022, en la cual la firma solicita a la Coordinación del Programa Capacitación de los Educadores para el Mejoramiento de los Aprendizajes de Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos a Nivel Nacional, la Suspensión del Contrato en los siguientes términos; *"…solicitar la pausa de la vigencia del contrato por 60 días, …en consideración que los meses de diciembre y enero los docentes a evaluar, en el marco del programa PROCEMA, se encuentran en su receso académico, se solicita la prórroga del contrato de prestación de servicios N° 08/2022".*

Por Memorándum CPTIC N° 645/2022 de fecha 05 diciembre del 2022 la Coordinación de Proyecto de Formación Docente, se dirige a esta Coordinación y solicitando la Suspensión de Contrato, según Dictamen Técnico la cual expresa en los siguientes términos "…*El calendario escolar del Ministerio de Educación y Ciencias anualmente establece el periodo de cierre de actividades en la 2° semana del mes de diciembre y la apertura de las instituciones escolares en la 1° quincena de febrero. Durante ese periodo las y los docentes hacen uso de su periodo de vacaciones. En este contexto, la consultora contratada no tendría condiciones de acceder a las y los docentes ni a las instituciones seleccionadas para la evaluación, por tanto, es posible considerar la solicitud del Instituto Capacitación y Estudio DESARROLLO que solicita prórroga del contrato de prestación de servicios N° 08/2022. Esto se justifica debido a la dificultad objetiva que plantea realizar un proceso de comunicación con los docentes, donde al no tener la obligación laboral a la que responder, muchos se encuentran fuera de sus*

Abog. Miguel Ángel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC

espacios de trabajo siendo la posibilidad de respuesta a las metodologías propuestas menor que en el periodo académico establecido.

Posteriormente por Memorándum CPFD N° 670/2022, se remite Ampliación del Dictamen sobre suspensión de contrato. Del citado Informe Técnico, se extrae lo siguiente: *"…la Coordinación de Proyectos de Formación Docente (CPFD), luego de un análisis técnico exhaustivo, consideró pertinente y viable la solicitud, debido a que en los meses de diciembre y enero no se podrán acceder a las instituciones y por tanto los educadores y docentes para responder a las encuestas, entrevistas y o grupos, como parte de la evaluación final del programa; por tanto recomendó dar lugar a la solicitud de la consultoría otorgando el plazo de 60 (sesenta días).* Y sigue diciendo … *Conforme a estos argumentos, se recomienda otorgar la suspensión del contrato del 09 de diciembre del 2022 al 09 de febrero del 2023 a fin de que la Consultora ID pueda retomar las actividades correspondientes al trabajo de campo desde el 10 de febrero del 2023, salvo mejor parecer.*

Ahora bien, examinado el CONTRATO N° 8/2022 - CLAUSULA N° 17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051) *Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 en las Condiciones Generales del Contrato* y en concordancia con lo establecido en el PBC capitulo **II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO** - punto **2.8 Suspensión** *"…**En el caso en que el Consultor haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".***

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 55. Derechos de las contratantes,** establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "…c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;"*

Por tanto, atendiendo al pedido formulado por el Memorándum CPFD N° 645/2022 y según la exposición acabada y circunstanciada contenida en el Dictamen Técnico emitido por el Departamento, dependiente de la Coordinación de Proyectos de Formación Docente y, que justifica técnicamente la solicitud de Suspensión requerida por la firma Desarrollo Instituto de Capacitación y Estudio, en el marco de la Ejecución del Contrato N° 8/2022, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones capitulo II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO - punto 2.8 Suspensión, y demás disposiciones mencionadas precedentemente, entendemos que dichas modificaciones pueden ejecutarse, mediante Adenda, previo Acto Administrativo. Cabe señalar, que estas situaciones no afectan las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para la consultoría.

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el expediente, fundados en las consideraciones expuestas y acordes a las normativas transcriptas, se recomienda: Realizar los procedimientos para la Suspensión Temporal del Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma DESARROLLO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS, como resultado de la Adjudicación del llamado a LCO N° 02/2022: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN DE

Abog. Miguel Angel Benítez
Dpto. Contrataciones Públicas
UEPP / CAC / MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

LOS EDUCADORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS A NIVEL NACIONAL". – Plurianual – ID N° 415.496, conforme al siguiente cuadro;

LLAMADO	MODALIDAD	CONTRATO	EMPRESA CONTRATISTA	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN SOLICITADA	FECHA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN SOLICITADA
Contratación de Consultoría para la Evaluación Final del Programa ID N° 415.496	LCO N° 02/2022	CONTRATO N° 08/2022	DESARROLLO Instituto de Capacitación y Estudios	09/12/2022	09/02/2023

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. sectoriales • Coord. de Adq. y Contrat. • Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC